MINISTERIOPÚBLICODE ARUBA

Pista Violencia Relacional

Naturaleza jurídica Designación en el sentido del artículo VI. 26 Constitución de Aruba, Artículo 14 del Código de Procedimiento Penal, Artículos 3 y 4 de la Ordenanza Nacional sobre el Ministerio Público y Artículo 8 de la Ordenanza Nacional de Policía.

Remitente

Fiscal General de Aruba

Destinatario

• Fiscal General de Aruba

• Jefe de Policía de Aruba

• Comandante de la Marechaussee Real de los Países Bajos

• Jefes de (otras) autoridades de investigación en Aruba

• Presidente del Tribunal Conjunto de Aruba, Curazao, Sint Maarten y Bonaire, Sint Eustatius y Saba

• Colegio de Abogados

• Director de la Fundación de Libertad Condicional y Protección Juvenil

• Director del Consejo de Tutela

• Director de Asuntos Sociales

• Casa de Seguridad de Aruba

• Oficina de Atención a las Víctimas

• Fundación Hende Muher den Dificultad

• Oficina de Sostenemi

Número de registro 2022/09653

Fecha de vigencia 1 de febrero de 2022

Antecedentes La violencia relacional ocurre a gran escala en Aruba. Es un problema social. La sociedad se escandaliza reiteradamente ante casos de violencia relacional con (graves) infracciones penales. La solución de este problema requiere un enfoque multidisciplinario y de largo plazo. Muchas autoridades juegan un papel en este enfoque, tanto en la prevención de la violencia relacional como en su represión. El derecho penal es el 'remedio final' en este enfoque. A través de la Indicación de Violencia Relacional, el Ministerio Público (OM) contribuye al abordaje de la violencia relacional. La señal que quiere enviar el Ministerio Fiscal es que la violencia relacional debe ser frenada y sancionada. La Instrucción pretende promover una política procesal penal unívoca y una actuación más eficaz y eficiente de la policía y el Ministerio Fiscal ante la violencia relacional. La Instrucción de Violencia Relacional también debe contribuir a:

• reconocer la violencia relacional;

• el cese agudo (o la causa) de (la amenaza de) violencia relacional;

• prevención de la reincidencia mediante intervenciones específicas;

• restauración de la norma jurídica violada;

• aumentar la disposición de las víctimas a denunciar;

• garantizar la seguridad de la víctima, en particular de los niños víctimas;

• garantizar la seguridad de los niños como testigos de la violencia relacional.

La Instrucción establece reglas para la investigación y el enjuiciamiento y formula las condiciones previas para la implementación de la cooperación local entre la policía, el Ministerio Público, el Servicio de Libertad Condicional y la Fundación para la Protección de la Juventud y los socios del sector social y de atención. Cada agencia opera bajo su propia responsabilidad. Un abordaje multidisciplinario en la cadena asistencial y de justicia penal debe prevenir la violencia relacional y la reincidencia de los agresores. Las complejas historias de casos de violencia relacional se discuten y abordan en la Casa de Seguridad.

¿Qué es la violencia relacional?

El término “violencia relacional” deja en claro que la violencia no solo tiene lugar dentro del hogar. Esto se debe a que se trata de violencia que ha sido/será cometida por alguien dentro de la familia o relación amorosa de la víctima, independientemente del lugar donde se cometa la violencia. La violencia de pareja implica violencia física y/o sexual, violencia emocional y/o psicológica y/o verbal, agresión y/o amenazas, ya sea con daños a la propiedad o no, en los que el sospechoso y la víctima son parientes consanguíneos o parientes de ambos. otro o tienen o han tenido una relación amorosa (extramatrimonial) entre sí o con la otra mitad de una pareja casada y/o son amigos (de casa) entre sí. Se trata de hombres, mujeres y menores y/o mayores que pueden ser víctimas o perpetradores de violencia en el ámbito relacional. El maltrato infantil, el maltrato de la pareja y el maltrato de los padres son formas de violencia relacional.Puntos de salida

Lo principal es que la violencia relacional es un problema en y de nuestra sociedad y debe ser prevenida. En la prevención de la violencia relacional, las autoridades del sector asistencial y social y de la educación tienen un papel protagónico. La contribución a la prevención de la violencia relacional es principalmente de carácter represivo, es decir, en aquellos casos en los que, a pesar de todas las medidas preventivas, alguien todavía comete un error. En el contexto del abordaje judicial de la violencia relacional, la violencia relacional debe ser frenada y sancionada. Por tanto, el agresor siempre debe ser aprehendido y encarcelado en los casos de violencia relacional en los que tenga que intervenir la policía. Esto también se aplica a los casos en que la víctima no quiere denunciar el delito o retira la denuncia después. En principio, el enjuiciamiento tiene lugar de oficio.

Asistencia a víctimas e infractores

Al inicio de un caso y durante su seguimiento, siempre se considera si se han tomado las medidas suficientes para garantizar la seguridad inmediata de los involucrados y otros. Cuando los servicios de investigación se enfrentan a la violencia relacional, es importante que la asistencia a las víctimas se inicie de inmediato. El asesoramiento y el apoyo obligatorios para las víctimas se proporcionan con la participación de la Oficina de Atención a las Víctimas, la Fundación Hende Muher den Dificultad, el Departamento de Asuntos Sociales, el Consejo de Tutela y el Bureau Sostenemi. Debido a la situación de vulnerabilidad de los menores, la policía y el Ministerio Fiscal deben tener en cuenta las siguientes diferencias con respecto a las víctimas adultas a la hora de investigar y perseguir la violencia relacional contra los menores:• las diferencias en el punto de partida legal (la posición de presentar una denuncia usted mismo frente a presentar una denuncia en nombre de la víctima);

• la relación de doble dependencia de los menores (jurídica y social) frente a la relación de dependencia a menudo única de las víctimas adultas (solo social);

• las (im)posibilidades diagnósticas en la investigación médica de las lesiones. El niño ocupa una posición especial en la violencia relacional, ya sea como víctima o como testigo. En los casos en que se esté llevando a cabo una investigación sobre violencia en las relaciones y en los que haya niños involucrados, la policía debe informar inmediatamente al Bureau Sostenemi ya la dirección del Consejo de Tutela. El niño que presencia la violencia relacional debe ser considerado como víctima en el abordaje. En cuanto a los hijos menores de edad que hayan presenciado violencia de pareja, se les deriva a ellos y a sus padres a la forma de asistencia más adecuada para ellos tan pronto como se haya producido el hecho violento, que en realidad debe comenzar en un plazo de tiempo muy breve.

También es importante que la víctima esté adecuadamente informada sobre el curso del procedimiento. A la hora de combatir la violencia relacional hay que prevenir la reincidencia. Por lo tanto, es necesario que la asistencia al delincuente se integre lo antes posible en el enfoque del derecho penal de la violencia relacional. Por lo tanto, la policía debe informar inmediatamente al Servicio de Libertad Condicional sobre los casos de violencia relacional. El Servicio de Libertad Condicional es el nexo necesario entre el Ministerio Público y la asistencia al infractor. La respuesta de la justicia penal actúa como un "gran garrote" para que el delincuente inicie y complete esta asistencia. La asistencia al delincuente debe tener como objetivo, entre otras cosas, restaurar la confusión resultante de los estándares en el delincuente y los métodos de enseñanza para prevenir la reincidencia.

Oficial de contacto

Se nombra un oficial de contacto (departamento de Política y Estrategia) en el Ministerio Público. El oficial de contacto es responsable de la coordinación general de la política con respecto a la lucha contra la violencia relacional. Para realizar un abordaje dinámico contra la violencia relacional, es necesaria una estrecha cooperación entre el Ministerio Público, la policía, el Servicio de Libertad Condicional y los demás socios. Esta colaboración tiene lugar en la Casa de Seguridad, entre otros lugares, y se desarrollará más en acuerdos de trabajo por escrito y se mantendrá actualizado. Al menos una vez al año, el oficial de contacto informa al Fiscal General por medio del Fiscal General sobre la cooperación entre los servicios mencionados.

Las tareas del oficial de contacto son: Hacer acuerdos con la policía sobre la identificación temprana para evitar una posible escalada de violencia.

• Tomar medidas si se teme por la seguridad de la víctima.

• Promover y supervisar una solución uniforme y expedita en todo el Ministerio Público de los casos de violencia relacional.

• Realizar un inventario de las posibilidades de asistencia a los infractores, en colaboración con el Servicio de Libertad Condicional y otros socios de la Casa de Seguridad. Cuando se encuentra una escasez de opciones para la asistencia a los delincuentes, se busca un suministro adecuado con estos socios. En este contexto, el gerente de procesos de la Casa de Seguridad es el enlace esencial con el Comité Directivo de Oficiales Superiores para identificar las deficiencias.

• Mantener actualizados y monitorear los acuerdos de trabajo (incluidos los plazos) con los socios de la Casa de Seguridad con respecto a la integración de la asistencia al delincuente en el enfoque de justicia penal de estos casos violentos. En cada etapa del procedimiento, el Ministerio Público es responsable de realizar acuerdos concluyentes para informar a la víctima con anticipación sobre el tiempo y las condiciones en que se liberará al sospechoso. En particular, se llama la atención sobre aquellos casos en los que el juez de instrucción suspende la prisión preventiva. Para todos los casos de violencia relacional, el oficial de contacto hace acuerdos al respecto con la policía y el tribunal o juez de instrucción.

Investigación

La policía arresta inmediatamente al sospechoso si existe una sospecha razonable de culpabilidad y lo informa al oficial de piquete. En caso de conocimiento del hecho, el sospechoso será detenido a la mayor brevedad posible si existe un delito para el cual se permite la prisión preventiva y se ha obtenido la autorización del Ministerio Público. Si no se permite la detención preventiva por los hechos probados, se cita al sospechoso a la comisaría.

La policía ve (los alrededores de) el lugar donde ocurrió la violencia relacional como una 'escena del crimen' y toma notas sobre la situación. Al asegurar las huellas, también es importante que la lesión se describa y registre con la mayor claridad posible para su correcta interpretación. Con el fin de registrar y analizar las lesiones de los vivos (víctima y sospechoso), se debe contactar en primera instancia con el departamento de investigación técnica (BFTO). En casos más complejos es posible solicitar el apoyo del Patólogo Forense. Las lesiones físicas y el vandalismo se fotografían tanto como sea posible, con el permiso de la víctima. Los datos se agregarán a un archivo designado como 'violencia relacional'. Los testigos presentes son escuchados brevemente por la policía en el lugar y luego, si es necesario, escuchados en detalle.

Denuncia oficial de denuncia

Cuando tiene conocimiento de violencia relacional, la policía informa a la víctima sobre el proceso penal y la anima en todo lo posible a hacer una denuncia y, en caso de acoso, a presentar una denuncia. Una víctima de violencia en una relación es remitida inmediatamente a la Oficina de Apoyo a las Víctimas y otros órganos designados, como el Consejo de Tutela y el Bureau Sostenemi, para que la policía los asista. Además, la policía pide a la víctima que indique en el informe si desea que se le imponga una prohibición de calle o de contacto al sospechoso.

Cuando existe un delito sexual es importante que se reconozca a tiempo si existe concurrencia de delito sexual y violencia relacional. Es posible procesar tanto por un delito sexual como por violencia relacional al mismo tiempo. En los casos de violencia relacional, en principio, el enjuiciamiento se realiza de oficio. Puede ser diferente para los casos de agresión sexual. Se exceptúa la situación en que la integridad psíquica y/o física de la víctima se encuentra seriamente amenazada y la víctima se encuentra manifiestamente en una situación de dependencia. La policía siempre consulta al Ministerio Público. La policía se asegura de que los detalles de la dirección de una víctima no se indiquen en el informe oficial. Los detalles de la dirección nunca se incluyen en el informe oficial si la víctima se encuentra en un escondite. Esto también se aplica a los detalles de la dirección de los niños menores que se alojan en otra dirección. Todos los informes de violencia relacional se envían inmediatamente a un fiscal adjunto para su evaluación.

Interrogatorio del sospechoso/reportero/testigo

El interrogatorio del sospechoso y/o del informe y/o del testigo se centra en las fechas, horas y lugares en los que presuntamente se cometieron los delitos penales enunciados con precisión, en parte para comprender mejor la naturaleza sistemática de la violencia relacional. Como regla general, se debe ejercer moderación con respecto a los niños oyentes. En vista de los conflictos de lealtad que pueden surgir, los niños sólo son oídos como testigos si realmente es necesario para la prueba. Durante un interrogatorio, se discuten todos los elementos del informe y/o la declaración de la víctima y/o el declarante y/o el(los) testigo(s). En el informe oficial del interrogatorio del sospechoso se hace constar su voluntad de participar en la asistencia al delincuente. Durante o después del interrogatorio, la policía verifica las fechas, horas, lugares, etc. indicados en base a mutaciones previas, datos del médico de cabecera, etc.

Detención

La policía informa inmediatamente de la detención del sospechoso al Servicio de Libertad Condicional. Para llamar la atención del Servicio de Libertad Condicional sobre la conveniencia de brindar ayuda temprana al sospechoso, la policía debe clasificar el informe como un caso de violencia relacional. Es de gran importancia que la policía informe al Servicio de Libertad Condicional sin demora debido al papel consultivo del Servicio de Libertad Condicional en el proceso. Durante la detención, el fiscal adjunto consulta con el fiscal del piquete si el sospechoso debe ser llevado ante el juez de instrucción o enviado con una citación. En ambos casos, el Ministerio Fiscal realiza una solicitud dirigida al Servicio de Libertad Condicional para su asesoramiento. En caso de reincidencia y cuando sea posible y conveniente, el sospechoso será llevado ante el tribunal. En caso de suspensión de la prisión preventiva, se impondrán condiciones especiales si así lo aconseja el Servicio de Libertad Condicional.

Primeros auxilios del Servicio de Libertad Condicional

La policía informa inmediatamente de la detención del sospechoso al Servicio de Libertad Condicional. El primer registro y asignación de los casos se realiza en el Servicio de Libertad Condicional. Tras la denuncia, el Servicio de Libertad Condicional brinda asistencia temprana en la comisaría, el Centro de Detención o el mostrador del Servicio de Libertad Condicional. Durante una visita de ayuda temprana, se hace una estimación del riesgo de reincidencia y la controlabilidad del sospechoso. Durante la detención, el Servicio de Libertad Condicional brindará asesoramiento escrito u oral dentro de los 3 días hábiles sobre la asistencia al delincuente y la necesidad de condiciones especiales. Si se prorroga la detención, el Servicio de Libertad Condicional elaborará un informe consultivo para el Ministerio Público y/o el juez de instrucción en el plazo de 10 días.

Denuncia y enjuiciamiento

El principio básico es que en los casos de violencia relacional de los que tenga conocimiento la policía, la víctima debe denunciarlo. Si una víctima indica en una etapa posterior que desea retirar el informe, la policía debe explicar que, de todos modos, el perpetrador será procesado, pero que la víctima puede escribir una carta al fiscal con su propia opinión sobre el conveniencia del enjuiciamiento. Incluso si la víctima en dicha carta matiza el informe o indica que no quiere que se castigue al sospechoso, el enjuiciamiento sigue siendo el punto de partida. Si la víctima declara expresamente que no desea denunciar el delito, se reúnen todas las pruebas posibles con el fin de iniciar un proceso oficial. En los casos en que la víctima expresamente no quiera denunciar el delito y no existan motivos suficientes para procesar al sospechoso de oficio, el Servicio de Libertad Condicional puede entablar una conversación con el sospechoso y la víctima para llamar la atención de ambos sobre las opciones de asistencia. Es deseable que la reproducción de dicha conversación se registre a los efectos de la formación de expedientes en los casos de violencia relacional. Existe la posibilidad de despido condicional en casos acreditables de relativa menor gravedad, en los que en base al informe consultivo del Servicio de Libertad Condicional se puede imponer la condición especial de vigilancia por el Servicio de Libertad Condicional y, en el marco de esta vigilancia, la participación en una forma de asistencia y permiso del delincuente para hablar con los árbitros, es decir, las víctimas. Se prefiere el despido condicional con condición especial. En los casos de violencia relacional se debe colocar siempre el indicador de ejecución.

Detención

Si un sospechoso ha sido detenido, el fiscal adjunto se pondrá en contacto con el fiscal (piquete) para discutir el enfoque (ulterior) del caso. El (piquete) fiscal verifica si hay violencia relacional. Si existen motivos para la detención preventiva, el sospechoso es llevado ante el juez de instrucción. Si el oficial (de piquete) es de la opinión de que la deportación puede tener lugar, se encargará de que se solicite un asesoramiento del Servicio de Libertad Condicional con una solicitud para informar sobre las posibilidades de asistencia al delincuente y la necesidad de condiciones especiales. La demanda está señalada por el Ministerio Público como relativa a un caso de violencia relacional. El Ministerio Público (piquete) también supervisa la emisión de una citación al sospechoso y luego una citación a una audiencia TOM.

Si el fiscal (de piquete) opina que el sospechoso debe comparecer ante el juez de instrucción, el fiscal (de piquete) se encarga de que se solicite una recomendación del Servicio de Libertad Condicional. El oficial (del piquete) luego se asegura de que tanto el abogado del sospechoso como el juez de instrucción tengan una copia de la solicitud de opinión en el momento de la lectura de cargos.

Suspensión de la prisión preventiva Si no se dispone (aún) de un dictamen del Servicio de Libertad Condicional con una descripción de la posible asistencia ofrecida al sospechoso, el Ministerio Público se opondrá a la suspensión de la prisión preventiva. Si se indica la suspensión de la prisión preventiva, el Ministerio Público fomentará, en la medida de lo posible, la imposición de condiciones especiales, tales como la participación en asistencia al infractor o asesoramiento en libertad condicional y/o prohibición de calle o contacto. El Ministerio Público se asegura de que la víctima, la policía y el Servicio de Libertad Condicional sean informados de la decisión del juez de instrucción con la debida antelación. Después de la suspensión de la prisión preventiva, el oficial se asegura de que el caso se lleve ante una audiencia o una audiencia TOM dentro de los seis meses. En la medida de lo posible, el objetivo es limitar el período de seis meses a tres meses. El Ministerio Público realiza convenios con la policía y el Servicio de Libertad Condicional a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de las condiciones. En caso de que el sospechoso haya violado las condiciones previstas en la decisión de suspensión de la prisión preventiva, la policía o el Servicio de Libertad Condicional lo comunicarán inmediatamente al Ministerio Fiscal (piquete). Sobre la base de una recomendación del Servicio de Libertad Condicional, el Ministerio Público ordena la detención del sospechoso y el Ministerio Público solicita el levantamiento de la suspensión en el Juzgado de Primera Instancia.

Consejo de libertad condicional

A petición del Ministerio Público, el Servicio de Libertad Condicional elabora un consejo de libertad condicional en el marco de la tramitación de la causa penal. A partir de un diagnóstico se estima el riesgo de reincidencia, las posibilidades de asistencia al infractor y la necesidad de condiciones especiales. El estado del tratamiento hasta la fecha se incluye como estándar en todos los consejos de libertad condicional. A partir del diagnóstico se emite un dictamen penal específico, en el que se examinan las posibles condiciones especiales que se pueden imponer. El Ministerio Público o el Abogado General se asegura de que se pueda presentar un informe actualizado durante la audiencia. Se puede solicitar un informe adicional en apelación y/o después de una detención prolongada del caso.

Punto extra de atención en el proceso penal

Si el sospechoso ya ha iniciado una forma de asistencia penal o está dispuesto a cooperar, se puede exigir una sentencia condicional (parcial) con un período de prueba y una condición especial destinada a la atención. También se puede alegar que el sospechoso cumple con una orden de alejamiento o una orden de alejamiento. Si parece que el sospechoso no es elegible para la asistencia del delincuente, el Ministerio Público solo se enfoca en el cumplimiento de las normas y está indicado para exigir un servicio comunitario más severo o una pena privativa de libertad.

LEY TRANSITORIA

Se deroga la Instrucción sobre Violencia Relacional de 3 de abril de 2019. Con esta designación, que tiene vigencia desde la fecha de entrada en vigor, se han corregido algunos errores de lenguaje, se ha adaptado el estilo y se ha aclarado la barra de la persona de contacto del Ministerio Fiscal.

Oranjestad, 1 de febrero de 2022.

B. ter Steege procureur-g